

200-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

26 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2015-0503.

A propósito de la solicitud enervada por parte del togado judicial de la parte ejecutada en escrito que precede y como quiera que al revisar al detalle la actuación, se denota que el juzgado no puso en conocimiento del petente la reforma de la demanda presentada por la parte ejecutante y cuyo trámite se surtió mediante proveído adiado 22 de octubre de 2020 (fl. 255 cd. 503), así como tampoco se evidencia que el mismo hubiere sido publicado en el microsítio de la página web de la Rama Judicial asignado a este despacho judicial, amén de la restricción de acceso a las sedes judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión tras la emergencia declarada por el Gobierno Nacional por el Covid 19, de allí que, el juzgado, en aras de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso de las partes intervinientes en el trámite del presente asunto, dispone:

1. Por secretaría remítase –vía correo electrónico- al apoderado judicial de la parte ejecutada copia de la reforma de la demanda, a efecto de que proceda a ejercitar el derecho a la defensa de sus prohijados.

2. Cumplido lo anterior, por secretaria contabilícese el término con el que cuenta los demandados para pagar la obligación y/o formular excepciones, en la forma y términos ordenada en auto de 22 de octubre de 2020.

3. Por otra parte, y respecto de solicitud de remisión de la totalidad de todo el expediente vía correo electrónico, secretaría proceda de conformidad, atendiendo para ello las directrices establecidas por el juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M.F.R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 104
Hoy 27 NOV 2020
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES